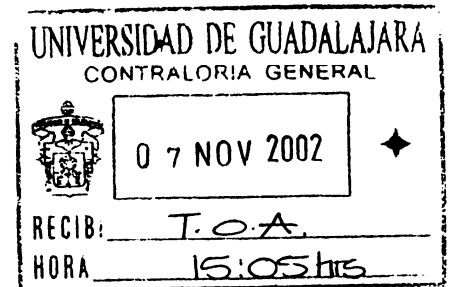


Copia
J. Unid. Cofo
Contraloría S. N. E.
07- Nov-02

CIRCULAR No. 13



C. RECTORES DE CENTROS UNIVERSITARIOS TEMATICOS Y REGIONALES
C. COORDINADORES EJECUTIVOS DE CAMPUS UNIVERSITARIOS
C. DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR
C. TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION GENERAL
P R E S E N T E.

Por instrucciones del Lic. José Trinidad Padilla López, Rector General, y con la finalidad de tener debidamente acreditada la relación laboral de cada uno de los trabajadores, garantizar que los tramites se efectuaron de acuerdo a procedimiento y en apego a las disposiciones vigentes y que además se cuente con una adecuada integración de los expedientes de los trabajadores al servicio de la Universidad que obran en el archivo de la Oficialía Mayor, hago de su conocimiento **que a partir del próximo día primero de enero de 2003, será necesario que los contratos y nombramientos temporales, con duración de un año o menor, hayan sido firmados por el trabajador y remitidos a Oficialía Mayor a efecto de que se les incluya en la información de nómina para el pago de los mismos.** En el caso de nombramientos, será necesario que además hayan sido suscritos por los titular y secretario de las dependencias respectivas.

La anterior medida es vigente desde hace varios años para los contratos de asignatura temporales y los contratos extraordinarios, y a partir del presente se hace general para los demás tipos de puesto (académicos de carrera, administrativos de confianza y mandos medios y superiores), debido a que según información de la Oficialía Mayor, diversas dependencias no hacen las gestiones en forma oportuna, dando lugar a que pasen varios meses sin que este tramite se concluya, existiendo casos en los que trabajadores concluyen su periodo laboral y se retiran de la institución sin haber firmado el contrato o nombramiento respectivo, quedando incompleto el expediente; esto da lugar a la observación de irregularidad en los trámites, además de que no se justifica adecuadamente la emisión del pago. Por tratarse exclusivamente de contratos y nombramientos, esta medida no afectará los casos de designación sindical, ya que no se requiere la firma del trabajador.

Se han detectado también omisiones en las firmas de contratos definitivos, para lo cual la Oficialía Mayor ha iniciado una serie de actividades con el objeto de resolver en el

corto plazo esta problemática, sin embargo, de continuar presentándose nuevos casos con una frecuencia superior a la aceptable, esta medida se generalizará. Es importante señalar que este mecanismo de turnar a pago una vez aplicado el tramite en el sistema de Oficialía Mayor y posteriormente captar las firmas respectivas, fue propuesto por dicha oficina cuando se le transfirió la responsabilidad de integrar la información para el pago de nómina, y por lo tanto puede ser suspendida o modificada por instrucción superior o de las instancias revisoras o auditoras por así considerarlo conveniente; es por ello que a fin de suprimir esta problemática se aplica esta medida preventiva.

Adicionalmente, y a efectos de cumplir satisfactoriamente con la obligación institucional de emitir el pago respectivo al trabajador a más tardar en la segunda quincena a su incorporación, deberá realizar los tramites de alta, incorporación y/o contratación con la antelación suficiente, particularmente en el caso de personal académico que requiera ser evaluado.

En virtud de lo anterior, le solicito tenga a bien hacer del conocimiento del personal adscrito a la dependencia a su digno cargo, así como de las entidades dependientes, de la presente disposición a efecto de que se tomen las medidas necesarias para que los tramites se efectúen con la antelación necesaria y se agilicen las gestiones internas relacionadas.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

"2002, Año Constancio Hernández Alvirdo"
Guadalajara Jalisco, 05 de noviembre de 2002

Mtro. Carlos Jorge Briseño Torre
Secretario General

